

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Huelva, dimanante de divorcio contencioso núm. 879/2010.

NIG: 2104142C20100006949.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 879/2010. Negociado: H.

De: Doña María Isabel Lema Briso.

Procuradora: Sra. Carmen García Aznar.

Letrado: Sr. Jesús García Mora.

Contra: Don Florin Viorel Junc.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia, Divorcio contencioso 879/2010, seguido a instancia de María Isabel Lema Briso frente a Florin Viorel Junc, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por doña María Isabel Lema Briso debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña María Isabel Lema Briso y don Florin Viorel Junc sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Modifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva en plazo de cinco días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente Resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia núm. Siete de Huelva.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Florin Viorel Junc, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a veintiuno de febrero de dos mil once.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 20 de enero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 875/2010. (PP. 487/2011).

NIG: 2906742C20100017681.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 875/2010. Negociado: 5T.

De: Robil, S.L.

Procurador: Sr. José Carlos Jiménez Segado.

Contra: Mohammed Moukfifh.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 875/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Robil, S.L., contra Mohammed Moukfifh sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 144/10

En la Ciudad de Málaga, a 20 de julio de 2010.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 875/10, a instancia de la entidad Robil, S.L, representada por el Procurador Sr. Jiménez Segado y asistida del Letrado Sra. Arce Nogueiras, contra don Mohamed Moukfifh: sobre desahucio por precario.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora de desahucio por precario, debo absolver y absuelvo a don Mohamed Moukfifh de la pretensión planteada contra el mismo. Respecto a las costas, procede condenar, si las hubiese, a su pago a la parte actora.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, salvo que el recurrente esté exento por Ley de constituir el mismo, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mohammed Moukfifh, extendiendo la presente en Málaga, a veinte de enero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 132/2009.

NIG: 2906744S20096000021.

Procedimiento: Social Ordinario 132/2009. Negociado: MA.

De: Don José Serrano Serrano.

Contra: Endesa, S.L.U., y Álvarez Montajes Eléctricos, S.A.